

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA**, Contralor General del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 15 fracción XV, 16 fracción IV y 34 fracciones IV, XI, XII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y demás disposiciones aplicables en la materia, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que el 2 de agosto de 2006 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública.

Que los lineamientos mencionados de observancia obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecutan obra pública, se emitieron con el objeto de crear un sistema único, confiable y oportuno para el registro, seguimiento y control de la obra pública, que realiza la Administración Pública del Distrito Federal, así como para proporcionar una herramienta que permitiera conocer a través de medios de comunicación electrónica de manera segura y expedita, la información relacionada con la obra pública, necesaria para verificar, inspeccionar y vigilar directamente por la Contraloría General o a través de las Contralorías Internas, que se cumplieran con las normas y disposiciones en la materia.

Que atendiendo a que dicho sistema ha dejado de cumplir con su objeto, ya que las facultades de vigilancia y control que lleva a cabo este Órgano de Control y las Contralorías Internas de su adscripción, se materializan a través de las funciones de auditoría, verificación, revisión, inspección y visitas conforme a los procedimientos respectivos, así como con la intervención en los procesos de contratación y seguimiento a la ejecución de los contratos de obra pública en términos de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, requiriéndose la revisión física y documental de los procedimientos respectivos, y que a la fecha resulta complicada su actualización por parte de las áreas ejecutoras de la obra pública, lo cual hace inviable su continuidad, resulta necesario dejar sin efectos su aplicación.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL USO OBLIGATORIO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE OBRA PÚBLICA POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL RESPONSABLES DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE LA OBRA PÚBLICA**

**ÚNICO.-** Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para el uso obligatorio del Sistema de Información para el Control de Obra Pública por parte de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública, publicado el 2 de agosto de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**TERCERO.-** La información contenida actualmente en el Sistema para el Control de Obra Pública será concentrada para su resguardo por la Dirección General de Administración en la Contraloría General.

**CUARTO.-** La Dirección General de Administración en la Contraloría General cancelará las claves de usuario y contraseñas a que se refiere el lineamiento tercero del Acuerdo que se deja sin efectos mediante el presente instrumento. Así lo acordó y firma el Lic. Ricardo García Sáinz Lavista, Contralor General del Distrito Federal, a los 15 días del mes de junio del año dos mil once.

**ATENTAMENTE**

**El Contralor General del Distrito Federal**  
**Lic. Ricardo García Sáinz Lavista**  
(Firma)